

Derecho de familia

La nueva tramitación de los procedimientos de separación y divorcio ante notario exigirá al legislador realizar una reforma fiscal para evitar al ciudadano que la agilidad del trámite le sea muy costosa si hay patrimonio a liquidar

-La nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria prevé una nueva forma de tramitar las separaciones y divorcios de mutuo acuerdo con el fin de agilizar el trámite. ¿Qué opinión le merece esta reforma?

Bueno, esta ley ha sido muy tardía, los abogados la esperábamos desde que entró en vigor la Ley de Enjuiciamiento Civil en enero del 2001. Verá que se ha tardado más de catorce años y me temo que la intención del legislador de ampliar más medios para que el ciudadano pueda ver garantizados sus derechos con mayor agilidad en cuanto a la tramitación de estos procedimientos se refiere, es una pantomima. Entre las novedades, ciertamente podremos tramitarlos ante notario siempre y cuando exista acuerdo entre los cónyuges y no existan hijos menores a cargo, y yo añadiría: y una vez estén resueltos los pactos patrimoniales que pueden surgir entre los cónyuges.

El ciudadano deberá seguir asesorándose igualmente de expertos del derecho de familia para conocer si tiene derecho a percibir de su cónyuge, aún sin hijos, una pensión dineraria o una compensación económica. Mucha gente catalana o no, pero con domicilio en Catalunya y sujeta a las leyes de aquí, cree de forma errónea que estando casada bajo el régimen de separación, cada uno tiene sus propios bienes y no hay nada que reclamar al otro de los que haya adquirido o incrementado durante

la convivencia matrimonial o previa al matrimonio (tener más ahorros, comprarse un piso, adquirir un vehículo o caravana para uso familiar, incrementar el valor de su empresa, etc.). Que nadie se piense que declarada la separación o el divorcio por el notario luego podrá reclamar estos derechos, porque si no se prevé en la misma escritura se pierden. La pensión y la compensación económica sólo puede reclamarse cuando por primera vez se tramita una separación o divorcio.

-Entonces, ¿cuál es la ventaja que nos permite la Ley?

La única ventaja será para aquellos matrimonios que no teniendo hijos o éstos siendo mayores de edad, no tengan bienes en común. La agilidad en el trámite no va a compensar el coste económico si hay que liquidar patrimonio. Me explico, si hay fincas, préstamos, etc., y deciden hacer atribuciones patrimoniales en favor de uno, mucho cuidado con el coste fiscal y notarial.

En la actualidad, una separación o divorcio

de mutuo acuerdo tramitado ante los tribunales permite repartir bienes entre los cónyuges con las compensaciones económicas pertinentes, hacer pactos de división con la gran ventaja que el documento firmado y ratificado ante los tribunales no conlleva al pago del impuesto

de actos jurídicos documentados. Me explico, si un matrimonio ostenta un piso en copropiedad y a consecuencia del divorcio se lo queda uno de ellos previa compensación dineraria al otro, esta operación está exenta del impuesto de actos jurídicos documentados (no se paga el 1,5% del total del valor de la finca) no así si la misma se realiza en escritura notarial. Luego si el legislador quiere evitar la tramitación judicial de este tipo de procedimientos

cuando existan bienes a liquidar, es necesario que apruebe una reforma fiscal a los efectos de evitar un gravamen para los que queriendo liquidar sus bienes tienen voluntad de tramitar su separación o divorcio ante notario. Otra cosa que nos faltará conocer es el coste que va a suponer esta tramitación, esto es, si va existir un

Un amplio conocimiento legal, fraguado en años de estudio y docencia universitaria, han llevado a Rosa Artigas a convertirse en una de las abogadas de derecho de familia más reputadas de España.



coste fijo o en su lugar uno que vendrá determinado por el valor total de los bienes a liquidar. La ley sólo prevé que el gobierno aprobará los aranceles correspondientes para la tramitación de las actas matrimoniales sin embargo nada dice del coste de la tramitación de la separación o divorcio. En la actualidad, el juzgado no cobra tasas en función del valor de los bienes que los cónyuges liquidan en convenio, estará por saber si será lo mismo cuando tramitemos la separación o el divorcio ante el notario, yo tengo mis dudas.

www.artigasadvocats.com

C. Girona, 2, 3º, 1ª - 08402 Granollers
Tel. 938 604 343